

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, regresaron ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 10 de Marzo último una pareja de Guardia civil puso en conocimiento del Alcalde de Calliquilla que al llegar al monte, dehesa boyal de aquel pueblo, habian encontrado en el mismo á Eusebio Cañas con dos cargas de cepas de pino, á Francisco Moya con una carga de rama tambien de pino, y á Juan Cañas con otra carga de raices de chaparro:

Que remitido por dicho Alcalde el parte anteriormente expresado al Juez municipal del mismo pueblo, se procedió á instruir las primeras diligencias, valorando las leñas y el daño causado en el monte por peritos al efecto nombrados en un real las sustraídas por Eusebio Cañas y en 50 céntimos de real el daño causado por éste; 50 céntimos las sustraídas por el Moya é igual cantidad el daño que causara en el expresado monte, y un real las leñas sustraídas por Juan Cañas y 50 céntimos el daño causado:

Que considerados los hechos que motivaron la denuncia como faltas, el Juez de primera instancia se inhibió de conocer, mandando remitir lo actuado al Gobernador de la provincia; y consultando este auto con la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, se dejó sin efecto, mandando seguir los procedimientos, por considerar que los hechos indicados constituian delitos:

Que el Gobernador, á instancia de los procesados, requirió al Juzgado para que se inhibiera de conocer en el negocio, fundándose en que en todo lo relativo al régimen, aprovechamiento y conservacion de los montes municipales rigen la ley de 24 de Mayo de 1863 y el reglamento para su ejecucion; en que las multas y demás responsabilidades pecuniarias que determinan las Ordenanzas de Montes deben ser impuestas gubernativamente por los Alcaldes cuando no excedan del limite para que están facultados; y citaba el Gobernador la regla 13 de la ley de 16 de Diciembre de 1876, la regla 3.ª del art. 121 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y una decision de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose en que á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento y castigo de los delitos, no pudiendo los Gobernadores susceitar contiendas de competencia en los juicios criminales sino cuando el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó haya que resolver alguna cuestion previa; en que á los Tribunales de justicia corresponde conocer de los daños causados en los montes públicos cuando excedan de 1.000 escudos, ó hayan sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal; en que no obstante la excepcion hecha en el art. 7.º de dicho Código de que no regirán las disposiciones del mismo respecto de aquellos delitos que se hallen penados

por leyes especiales, esto no quita la competencia de la jurisdiccion ordinaria para aplicar la parte penal de las Ordenanzas de Montes; en que los daños con sustraccion de leñas cometidos en los montes públicos, sea la que quiera la cuantía de esa sustraccion, constituye el delito de hurto, y en el caso presente hay fundamentos para hacer esta calificacion:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 120 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que declara vigentes respecto á los montes públicos la parte penal de las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833, con las limitaciones que allí se expresan:

Vista la regla 2.ª del art. 121 del propio reglamento, en que se dispone que cuando la infraccion de un precepto de la ley de Montes ó de las Ordenanzas que tengan una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infraccion, y reservarán su castigo á los Tribunales:

Vista la regla 3.ª del mismo art. 121, á tenor de la cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias, determinadas por las Ordenanzas en la seccion 7.ª, tít. 2.º, y en los títulos 3.º, 4.º y 6.º, serán impuestas gubernativamente por los Alcaldes cuando su importe no exceda del limite hasta donde les faculta la ley Municipal:

Visto el art. 124 del mismo reglamento, que dispone que de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 1.000 escudos conocerán los Tribunales de justicia con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Visto el núm. 3.º, art. 331, de dicho Código, reformado por la ley de 17 de Julio de 1876, que impone á los reos de hurto la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediese aquel de 10 pesetas, ó aunque exceda; siempre que no pase de 20 cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas:

Considerando:

1.º Que á los Tribunales ordinarios corresponde conocer de los daños causados en los montes públicos cuando el valor de aquellos exceda de 2.500 pesetas, ó cuando el hecho haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el libro 2.º del Código penal:

2.º Que en el caso presente no sólo se han causado daños en el monte público, dehesa boyal del comun de vecinos de Calliquilla, sino que además se han sustraído varias cargas de leñas por los denunciados en concepto de dañadores, circunstancia bastante para deducir que pudiendo tales hechos constituir el delito de hurto definido en el libro 2.º del Código penal, sólo á los Tribunales ordinarios corresponde entender en el asunto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion del Presidente de la Audiencia de la Cañña, participando que el Registrador de la propiedad de este de Ordenes, D. Víctor Navar-

ro y Roig, no se ha presentado á prestar fianza dentro del plazo legal, que le fué prorogado por un mes en 13 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo prevenido en el art. 281 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria vigente, ha tenido á bien disponer que se considere como renunciante al expresado funcionario, y que en su consecuencia se le excluya definitivamente del Cuerpo de Registradores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cádiz, de segunda clase, á D. Sandalio Lopez de Baró, Registrador de la Cañña, quien resulta ser el de mayor antigüedad de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 13 de Abril último, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del batallon de reserva de Valladolid, núm. 27, D. Aniceto Salcedo y Escudero, que se hallaba en esa capital en comision del servicio, ha desaparecido de la misma sin autorizacion alguna, ignorándose su paradero.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Capitan general de Búrgos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Desde el dia de mañana se da principio por este Centro al pago de las asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Ejército de Cuba correspondientes al mes de Abril último en la forma siguiente:

- Dia 9.—Letras L, M á Q.
- Dia 10.—Letras R á Z.
- Dia 11.—Letras A, B y C.
- Dia 12.—Letras D á G.
- Dia 14.—Letras H á L.
- Dia 16.—Incidencias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Coronel primer Jefe, Carlos de Andrade.

P. O.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Estado de los expedientes de indulto resueltos en el primer trimestre de 1878, con expresion del número de individuos á quienes se ha negado y concedido aquella gracia.

DELITOS.	EXPEDIENTES RESUELTOS		NÚMERO DE INDIVIDUOS Á QUIENES SE HA		OBSERVACIONES.
	desfavorablemente.	favorablemente.	negado.	concedido.	
AUDIENCIA DE ALBACETE.					
Atentado contra la Autoridad.	2	»	2	»	»
Denuncia falsa.....	1	»	2	»	»
Parricidio.....	1	»	1	»	»
Asesinato.....	2	»	3	»	»
Homicidio.....	4	»	4	»	»
Disparo de arma de fuego...	3	»	3	»	»
Lesiones.....	4	»	4	»	»
Estafa.....	1	»	1	»	»
	18	»	20	»	
AUDIENCIA DE BARCELONA.					
Falsificacion de moneda.....	2	»	2	»	»
Parricidio.....	1	»	1	»	»
Asesinato.....	1	»	1	»	»
Homicidio.....	8	»	8	»	»
Disparo de arma de fuego.....	5	»	5	»	»
Aborto.....	1	»	2	»	»
Injurias.....	1	»	4	»	»
Robo.....	4	»	4	»	»
Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	1	»	15	»	»
Defraudacion de derechos.....	1	»	1	»	»
	25	»	41	»	
AUDIENCIA DE BÚRGOS.					
Ultrajes á un Ministro de la religion católica.....	1	»	1	»	»
Atentado contra la Autoridad.	2	»	9	»	»
Falsedad de documentos públicos.....	»	1	»	1	»
Falsedad de documentos privados.....	1	»	1	»	»
Cohecho.....	1	»	1	»	»
Parricidio.....	1	»	1	»	»
Asesinato.....	1	»	1	»	»
Homicidio.....	6	»	6	»	»
Lesiones.....	4	»	4	»	»
Defraudacion á la Hacienda.....	1	»	1	»	»
	18	1	25	1	
AUDIENCIA DE CÁCERES.					
Atentado contra la Autoridad.	2	»	2	»	»
Falsedad de documentos públicos.....	1	»	1	»	»
Homicidio.....	7	»	7	»	»
Lesiones.....	3	»	5	»	»
Robo.....	1	»	1	»	»
Hurto.....	1	»	1	»	»
	15	»	17	»	
AUDIENCIA DE LA CORUÑA.					
Atentado contra la Autoridad.	1	»	3	»	»
Homicidio.....	2	»	4	»	»
Disparo de arma de fuego...	1	»	1	»	»
Lesiones.....	1	»	2	»	»
Injurias.....	1	»	1	»	»
Amenazas.....	1	»	1	»	»
	7	»	12	»	
AUDIENCIA DE GRANADA.					
Atentado contra la Autoridad.	4	»	5	»	»
Falsedad de documentos públicos.....	2	»	2	»	»
Infidelidad en la custodia de documentos.....	1	»	1	»	»
Asesinato.....	1	»	1	»	»
Homicidio.....	10	»	11	»	»
Disparo de arma de fuego...	3	1	3	4	»
Lesiones.....	3	»	3	»	»
Rapto y estupro.....	1	»	1	»	»
Allanamiento de morada.....	1	»	1	»	»
	26	1	28	4	
AUDIENCIA DE MADRID.					
Atentado contra la Autoridad.	4	»	5	»	»
Desacato.....	2	»	3	»	»
Falsificacion de moneda.....	2	»	2	»	»

A propuesta de la Sala sentenciadora se le conmuta cada una de las nueve penas de 14 años y ocho meses de cadena por la de seis meses de prision correccional.

Indultados de la pena de cuatro años y dos meses de prision correccional.

DELITOS.	EXPEDIENTES RESUELTOS		NÚMERO DE INDIVIDUOS Á QUIENES SE HA		OBSERVACIONES.
	desfavorablemente.	favorablemente.	negado.	concedido.	
Falsificacion de documentos públicos.....	2	»	2	»	»
Cohecho.....	1	»	1	»	»
Parricidio.....	2	»	2	»	»
Homicidio.....	7	»	8	»	»
Disparo de arma de fuego...	2	»	2	»	»
Lesiones.....	4	»	4	»	»
Amenazas.....	1	»	8	»	»
Robo.....	2	»	2	»	»
Estafa.....	1	»	2	»	»
Imprudencia temeraria.....	1	»	1	»	»
	31	»	42	»	
AUDIENCIA DE OVIEDO.					
Atentado contra la Autoridad.	3	»	3	»	»
Desacato.....	2	»	2	»	»
Abandono de funciones.....	1	»	1	»	»
Lesiones.....	4	»	5	»	»
Hurto.....	1	»	1	»	»
	11	»	12	»	
AUDIENCIA DE PALMA.					
Falsificacion de documentos privados.....	1	»	3	»	»
	1	»	3	»	
AUDIENCIA DE LAS PALMAS.					
Lesiones.....	1	»	1	»	»
Injurias.....	1	»	1	»	»
	2	»	2	»	
AUDIENCIA DE FAMPLONA.					
Atentado contra la Autoridad.	2	»	3	»	»
Robo.....	2	»	4	»	»
	4	»	7	»	
AUDIENCIA DE SEVILLA.					
Atentado contra la Autoridad.	4	»	4	»	»
Desacato.....	»	1	»	1	»
Falsedad de un documento público.....	1	»	2	»	»
Asesinato.....	1	»	1	»	»
Homicidio.....	15	»	15	»	»
Disparo de arma de fuego...	1	»	1	»	»
Lesiones.....	1	»	1	»	»
Robo.....	1	»	1	»	»
	24	1	25	1	
AUDIENCIA DE VALENCIA.					
Desacato.....	1	»	3	»	»
Falsedad de documento público.....	1	»	1	»	»
Homicidio.....	6	»	9	»	»
Disparo de arma de fuego...	1	»	1	»	»
Lesiones.....	2	»	2	»	»
Injurias.....	1	»	1	»	»
Robo.....	4	»	6	»	»
Estafa.....	2	»	2	»	»
	18	»	25	»	
AUDIENCIA DE VALLADOLID.					
Atentado contra la Autoridad.	1	»	1	»	»
Desacato.....	1	»	1	»	»
Falsificacion de documentos públicos.....	1	1	1	1	»
Falsificacion de documentos privados.....	2	»	2	»	»
Abandono de funciones públicas.....	1	»	1	»	»
Malversacion de caudales.....	1	»	1	»	»
Parricidio.....	1	»	1	»	»
Homicidio.....	12	»	12	»	»
Disparo de arma de fuego...	2	»	2	»	»
Lesiones.....	4	»	5	»	»
Injurias.....	1	»	1	»	»
Robo.....	1	»	1	»	»
	28	1	29	1	

Indulto del resto de la pena de un año de prision correccional y multa de 200 pesetas. Ha extinguido más de las cinco sextas partes de la condena.

A propuesta de la Sala sentenciadora se le conmuta la pena de doce años de condena por la de seis meses de arresto.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Febrero de 1878.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestados durante el mes arriba expresado.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	27.777.307'23
Idem industrial y de comercio.....	3.040.157'70
Impuesto de derechos reales y transmision de bienes.....	4.837.580'07
Idem de cédulas personales.....	495.381'42
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	2.220.709'22
Donativo del Clero y monjas.....	633.583'84
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	452.954'88
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 4 por 100 de producto bruto.....	248.784'53
Idem sobre las cargas de justicia (25 por 100).....	27.120'26
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	80.797'50
Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	4.461'49
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	90.060'23
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	582.467'55
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	37.996'73
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	5.475'89
	59.288.039'01
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.	
Derechos de importacion.....	4.915.437'84
Idem de exportacion.....	58.770'60
Impuesto de carga.....	194.793'92
Idem de descarga.....	240.582'03
Idem de viajeros.....	14.751
Derechos menores.....	36.209'93
Idem de cuarentena y lazareto.....	1.445'53
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	24.027'76
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	2.248'10
Idem sobre los géneros coloniales.....	827.490'12
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	664.534'43
Impuesto de consumos.....	7.479.215'66
Idem sobre la sal.....	4.272.438'43
Idem de 10 por 100 de administracion de partícipes.....	8.251'22
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	7.580
Recursos eventuales.....	452.873'95
Alcances de todas clases y ramos.....	24
Intereses de 6 por 100 sobre los fondos distraidos de su legítima inversion.....	3.563'29
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....	415'48
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos.....	2.825'49
	45.903.907'38
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.	
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expencion á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	2.917.053'79
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y papel de pagos al Estado.....	8.124.759'34
Tabacos.....	95.716'60
Sales.....	2.232.306
Loterías.....	572.434'06
Casas de Moneda.....	441.427'66
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	54.641'43
Giro mútuo del Tesoro.....	28.872'99
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	934'80
Ingresos por ramos del Ministerio de la Guerra.....	412.968'71
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	
	14.581.435'38
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
<i>Rentas.</i>	
Minas de Almaden.....	2.223'32
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	4.481'33
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	1.308'91
Productos de canales y navegacion fluvial.....	76.808'72
Idem de montes y plantíos.....	40.163'05
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	8.374'08
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	53.950'16
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	310.313'69
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	5.554'16
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	43.338'48
Asignaciones por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	1.780
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	49.330'79
	539.528'69
INDEMNIZACIONES DE GUERRA.	
Marruecos.....	465.221'96
RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.	
Redencion del servicio militar.....	47.250
PRESUPUESTOS CERRADOS.	
Resultas de ejercicios cerrados.....	3.455.041'82
Redencion del servicio militar.....	2.000
	3.457.041'82
RESÚMEN.	
Contribuciones directas.....	59.288.039'01
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	45.903.907'38
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	14.581.435'38
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	539.528'69
Indemnizaciones de guerra.....	465.221'96
	70.477.892'42
Recursos extraordinarios del Tesoro.....	47.250
Presupuestos cerrados.....	3.457.041'82
	73.682.124'24

Pesetas.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CARRETERAS.

Producto de portazgos, pontazgos y barcajes.....	75.245'68
Subsidio de las provincias y pueblos interesados en carreteras en construccion y nuevas subastas, en el caso de que el Gobierno considere conveniente exigirlo.....	4.868'29
	77.113'97

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853.....	
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	405'49
Idem del Clero.....	8.280'07
Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	42'24
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones desde el 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluidos los del Patrimonio de la Corona.....	
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	475.729'05
Idem del Clero.....	1.210.074'54
Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	441.383'68
De bienes de Beneficencia.....	30.547'02
Idem de Instruccion pública.....	9.543'05
Idem del Patrimonio de la Corona.....	167.635'56
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen en bonos del Tesoro.....	
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	579.143'09
Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	208.492'06
De bienes de Beneficencia.....	56.538'90
Idem de Instruccion pública.....	13.690'25
Vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	
De bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios.....	40.390'48
Plazos al contado y descuentos por las ventas que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1877.....	
De bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios.....	97.134'47
VENTAS DE BIENES DE LA ADMINISTRACION.	
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	67.570'30
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	4.921'20
Atrasos hasta fin de 1853 por pagares de ventas y redenciones.....	2.717'24
	2.813.638'09
Resultas de ejercicios cerrados.....	423.127'01
	3.236.765'10
RECAPITULACION.	
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1877-78.....	73.682.124'24
Idem por el extraordinario para carreteras.....	77.113'97
Idem por el especial de ventas.....	3.236.765'10
	76.996.003'31

OBSERVACIONES. 1.ª La recaudacion que figura por sello del Estado no representa los ingresos obtenidos por esta renta, y si sólo las entregas hechas á cuenta de los mismos por la Empresa del Timbre, y la que directamente recauda la Administracion por el 40 por 100 de papel de multas entregado á Ayuntamientos, licencias de uso de armas y caza y varios productos, como sigue:

Entregado en la Tesorería Central por la Empresa del Timbre.....	2.813.995'01
Productos que recauda la Administracion.....	403.658'78
	2.917.053'79

Pero los ingresos que ha realizado en el mes de Febrero la Sociedad del Timbre por valores del presupuesto de 1877-78; segun los datos que existen en esta Intervencion general, son los siguientes:

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	1.620.950'02
Gastos de fabricacion, transporte y expencion á formalizar.....	206.423'95
Sello extraordinario de guerra.....	650.779'05
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	387.483'59
	2.865.636'61

2.ª Queda sujeto, el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.
Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Febrero de 1878.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestadas durante el expresado mes.

	Pesetas.
Casa Real.....	729.166'65
Cuerpos Colegisladores.....	89.984'16
Deuda pública.....	5.063.944'70
Cargas de justicia.....	155.382'35
Clases pasivas.....	3.512.388'37
Presidencia del Consejo de Ministros.....	93.468'54
Ministerio de Estado.....	63.035'35
Idem de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles.—Gastos ordinarios.....	805.324'34
Idem de la Guerra. Idem eclesiásticas.....	3.718.576'84
Idem de Marina.—Gastos ordinarios.....	40.194.719'88
	2.178.742'27

	Pescetas.
Idem de la Gobernacion.....	2.026.404'43
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	4.689.566'56
Idem de Fomento.....	3.740.469'04
Idem de Hacienda.....	1.630.065'20
	9.774.282'90
Resultas de ejercicios cerrados.....	45.432.194'60
	3.514.608'78
	48.946.800'38

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	240.418'23
Resultas de ejercicios cerrados.....	44.135
	254.253'23

RESÚMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1877-78.....	48.946.800'38
Idem por el especial de ventas.....	254.253'23
	49.201.053'61

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3:
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
TENEDURÍA DE LIBROS.
Comparacion de la recaudado en el mes de Febrero de 1878 y en el de 1877 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE FEBRERO		DIFERENCIAS EN FEBRERO DE 1878.	
	De 1878.	De 1877.	De más.	De ménos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	1.837.580'07	1.837.302'48	277'39	"
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	7.013.779'57	6.262.980'70	750.798'87	"
Impuesto de consumos.....	7.479.245'66	6.462.605'71	1.016.639'95	"
Idem sobre la sal.....	1.272.438'13	960.480'91	311.957'22	"
Tabacos.....	3.124.739'34	7.920.986'22	204.373'42	"
Loterías.....	2.232.306	2.271.160	"	38.854
	27.960.078'77	25.414.916'02	2.545.162'75	38.854
Diferencia líquida de más.....			2.545.162'75	

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100, señaladas con los números 826 á 850 de presentación.

Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 10 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año 1876.

Número del resguardo.	INTERESADO.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
639	D. José Suarez.....	138.667	90'83	125.934'23

Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1874, facturas números 430 y 451 de señalamiento.

Segundo semestre de 1874, facturas números 518 y 519 de señalamiento.

Primer semestre de 1875, facturas números 521 al 523 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, facturas números 486 y 487 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, facturas números 467 al 471 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1874, factura núm. 3.576 de señalamiento.

Primer semestre de 1872, factura núm. 2.457 de señalamiento.

Segundo semestre de 1872, factura núm. 2.052 de señalamiento.

Primer semestre de 1873, factura núm. 2.242 de señalamiento.

Segundo semestre de 1873, facturas números 2.448 al 2.450 de señalamiento.

Primer semestre de 1874, facturas números 2.385 al 2.387 de señalamiento.

Segundo semestre de 1874, facturas números 2.018 al 2.020 de señalamiento.

Primer semestre de 1875, facturas números 1.973 al 1.977 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, facturas números 1.835 al 1.838 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, facturas números 1.748 al 1.751 de señalamiento.

Segundo semestre de 1876, facturas números 1.519 al 1.522 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, facturas números 1.383 al 1.386 de señalamiento.

Segundo semestre de 1877, facturas números 1.081 al 1.087 de señalamiento.

Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

A virtud de expediente de este Departamento números 26.665 y 1.543 del Negociado del corriente año, se ha considerado extraviada la inscripcion trasferible del 3 por 100 consolidado, núm. 2.835, de rs. vn. 46.000, expedida en 17 de Mayo de 1870 á favor de D. Ramon Postils, como heredero condicional de su padre D. Antonio; y se hace saber á la persona en cuyo poder se halle la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se declarará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, conforme á lo prevenido en Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Jefe del Departamento.—V.º B.º—El Director general, Maldonado. X—1619

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, núm. 105.903, expedido por este Banco en 13 de Noviembre de 1877 á favor de Doña Luciana de Olañeta, se anuncia al público por segunda vez para que el que se c. ea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano. X—1616

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resúmen de lo satisfecho en la 79.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Ptas.	Cénts.
Carpintería.—Por 6 jornales de oficial, á 5 pesetas.....	30	
Idem.—Por 6 id. de id., á 4'25.....	25'50	
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'50.....	21	
Idem.—Por 14 id. de ayudante, á 3.....	42	
		418'50
Albañilería.—Por 6 id. de oficial, á 4'50.....	27	
Idem.—Por 12 id. de ayudante, á 3'25.....	39	
Idem.—Por 12 id. de id., á 3'50.....	42	
Idem.—Por 7 id. de id., á 3.....	21	
		429
Canteros.—Por 6 id. de oficial, á 6.....	36	
Idem.—Por 18 id. de id., á 5'50.....	99	
Idem.—Por 23 id. de id., á 5.....	115	
Idem.—Por 12 id. de peon, á 3.....	36	
		286
Herreros.—Por 6 id. de oficial, á 5'50.....	33	
Idem.—Por 36 id. de id., á 4'50.....	162	
Idem.—Por 36 id. de id., á 4.....	144	
Idem.—Por 72 id. de ayudante, á 3'25.....	234	
Idem.—Por 42 id. de peon, á 2'75.....	115'50	
Idem.—Por 42 id. de aprendiz, á 1'50.....	63	
		751'50
Taller de aserrar madera.—Por la mano de obra.....		201'75
Caleros.—Por 6 jornales, á 2'25.....		13'50
Peones.—Por 35 id., á 2'25.....		78'75
Idem.—Por 104 id., á 2.....		208
		286'75
Aparejador.—Por 7 id., á 6.....		42
Sobrestante.—Por 7 id., á 4.....		28
Guarda.—Por 7 id., á 2'50.....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificacion.....		42
Pagador.—Por su gratificacion.....		42
		4.958'50
Materiales.		
De construccion.....		2.331'09
TOTAL.....		4.289'59

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuairo de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Comandante de Marina de Alicante en telegrama de 7 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

«Acaba fondear goleta Caridad conduciendo apresado un falucho cargamento contrabando y tripulado con siete hombres que verificó á medio día sobre Torreveija.»

Madrid 8 de Mayo de 1878.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las Escuelas vacantes en esta provincia.

Acordado por el mismo Tribunal que den principio los ejercicios de oposicion á las Escuelas vacantes en esta provincia á las tres y media de la tarde del día 11 del presente mes, en el Palacio de la Exema. Diputacion provincial, se hace saber á los interesados por medio de este periódico oficial, á fin de que se presenten en el día y hora designados.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Presidente del Tribunal, Basilio Sebastian Castellanos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º

En vista de la urgente necesidad de llevar á cabo las obras indispensables para el arreglo y revoco de las fachadas de los patios llamados de la Imprenta, del Comedor de las Niñas y de la Fuente en el Hospicio provincial, la Exema. Diputacion ha acordado contratar dichas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el día 22 del presente mes de Mayo á las dos en punto de la tarde, ante el Sr. Presidente de esta Corporacion ó persona en quien delegue, en la casa-palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en la seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.030 pesetas 89 céntimos en que han sido calculadas las expresadas obras por el Sr. Arquitecto provincial, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico como depósito provisional.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente, las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta. Si despues de abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que señale la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Exema. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique Parrella.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha....., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de arreglo y revoco en las fachadas de los patios del Hospicio, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con estricta sujecion á las expresadas condiciones y presupuestos, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Segovia.*Comisión provincial.*

Esta Corporación en sesión de 3 del corriente acordó anunciar la subasta para la publicación del *Boletín oficial* de la provincia en el año económico inmediato de 1878 á 1879, bajo el tipo de 6.000 pesetas y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, donde tendrá lugar dicho acto el día 31 del actual, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, Presidente, ó Vocal en quien delegue; debiendo los licitadores acompañar á su proposición en pliego cerrado, según el modelo adjunto, documento que acredite la entrega de la fianza provisional de 300 pesetas en la Caja de Depósitos, sus sucursales ó en la de esta Corporación.

Segovia 6 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. I., el Vocal, Paulino San Juan.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Salvador M. Sanz.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín oficial de la provincia de Segovia*), correspondiente al día de este año, para la subasta de publicación del *Boletín oficial de la provincia de Segovia* en el año económico de 1878 á 79, se obliga al cumplimiento de dicho servicio con arreglo á las condiciones, de que también está enterado, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Jaén.

Habiéndose esta Administración económica instruyendo el expediente de alcance que resultó á D. Juan Yebra y Muñoz, Administrador de Loterías que fué de Linares, se hace preciso que dicho señor se presente por sí ó por medio de representante en esta oficina en el improrogable término de 10 días, á contar desde el que aparece inserto en este periódico oficial el actual anuncio; teniendo entendido que de no verificarlo se continuarán las diligencias, resolviendo por esta dependencia lo que proceda en justicia.

Jaén 7 de Mayo de 1878.—El Jefe económico.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Federico Rodríguez, Contador que fué de la Casa de la Moneda de esta Corte, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio, se sirva personar en esta Administración, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le interesa; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin verificarlo lo seguirá el perjuicio que corresponda.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—Antonio Laá.

Administración Central de Correos.

Habiéndose suspendido hasta el día 12 del corriente la salida del vapor-correo trasatlántico, se admitirá en la Central hasta el 40 inclusive la correspondencia destinada á Cuba y Puerto-Rico.

Madrid 8 de Mayo de 1878.—Martín Botella.

SEGUNDA DE LISTA.*Cortas de ventanillas por falta de franquico el día 7 de Mayo.*

- | | |
|----------|--|
| Núm. 426 | Andrés M. Quijano.—Ávila. |
| 427 | Angela Iglesias.—Vitoria. |
| 428 | Antonio Fernandez.—Alcaudete. |
| 429 | Benito Polo.—Campo-Real. |
| 430 | Cipriano Hernandez.—Talavera. |
| 431 | Etrique Pinto.—Huelva. |
| 432 | Enrique Surrano.—Ciudad-Real. |
| 433 | Ezequiel Andeviedo.—Camano. |
| 434 | Francisco Menendez.—Talavera. |
| 435 | Francisco Rodriguez.—San Juan de B. |
| 436 | Florencio Payeta.—Sevilla. |
| 437 | Francisco Aragon.—Barcelona. |
| 438 | Francisco Rodriguez.—Gijón. |
| 439 | Juan Muñoz.—Ávila. |
| 440 | José Diaz.—San Sebastian de los Reyes. |
| 441 | Liberto Escobar.—Barcelona. |
| 442 | Margarita Arron.—Inca. |
| 443 | Pedro Villanueva.—Calatayud. |
| 444 | Pascual Roldán.—Quintanar. |
| 445 | Petra Caballero.—Pinto. |
| 446 | Pedro Arroyo.—Habana. |
| 447 | Rosa Luengo.—Madridal. |
| 448 | Ramon Ramirez.—San Millán. |
| 449 | Señora de Espronceda.—P. de la Concepcion. |
| 450 | Teodoro Garcia.—Albacete. |

Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de D. Pablo y Doña María del Carmen Cano y Vergara, hijos de D. Pedro Cano Bueno y Doña Francisca de Paula Vergara y Blanco, se les cita para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría de Guerra, calle del Espejo, núm. 13, tercero derecha, ó den noticia de su domicilio, con el fin de tomarles declaración en un expediente que contra su difunto padre D. Pedro Cano Bueno me hallo instruyendo por reintegro al Estado de 64.933.776 pesetas que le resultan en contra como contratista de provisiones de Castilla la Vieja en 1835-36.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—El Secretario, Mariano Aránguez.—V. B.—El Comisario de Guerra, Fiscal, Eduardo Fernandez de Haro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Alcaldía constitucional de Arenas de San Pedro.**

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa para la asistencia de las familias clasificadas por pobres en ella y sus barrios anejos de Ramacastañas y Hontanares, cuya dotación, consistente en 1.500 pesetas pagadas mensualmente de fondos municipales, y además 150 pesetas por la asistencia de los presos enfermos y 80 por la de los religiosos que habitan el santuario de San Pedro de Alcántara, extramuros de esta población; quedando en libertad el agraciado de hacer contratos

particulares con los no pobres, y sujeto al pago del descuento establecido por el Gobierno, ó al que establezca.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Arenas de San Pedro 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Cecilio Sanz.

Alcaldía constitucional de El Gordo.

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de suministrar medicinas de una á 40 familias pobres.

Además de expresada dotación, puede contar el que sea agraciado con dicha vacante con 1.450 pesetas que pueden satisfacer los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

El Gordo 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Gabriel Bravo.

Se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo.

Su dotación anual es de 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á 40 familias pobres.

Además de expresada dotación, puede contar el Facultativo que sea agraciado con dicha vacante con 1.650 pesetas que pueden satisfacer los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

El Gordo 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Gabriel Bravo.

Alcaldía constitucional de la Coruña.**Comisión mixta administrativa del Teatro Principal de la Coruña.**

Dicha Comisión acordó sacar á remate público el arriendo del Teatro Principal de esta ciudad, á contar desde 1.º de Setiembre inmediato á 15 inclusive de Julio de 1881, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el tipo de 18.000 pesetas por todo aquel tiempo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las doce en punto de la mañana del día 29 de Mayo próximo, ante la referida Comisión, por medio de proposiciones que en pliegos cerrados y exactamente arregladas al modelo puesto á continuación habrán de presentarse antes ó durante la primera media hora de la señalada para la licitación, acompañados del competente documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Municipio en metálico 300 pesetas como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Coruña 30 de Abril de 1878.—El Teniente de Alcalde Presidente, Javier Arcau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de habitante en la calle de número, empadronado con cédula personal vigente, número, que exhibe; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día (ó en el *Boletín oficial* de la provincia del día), y del pliego de condiciones formuladas para el arriendo por tres años del Teatro Principal de la Coruña, que principiarán en 1.º de Setiembre del presente año y concluirán en 15 de Julio de 1881, ambos inclusive, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete á cumplirlas por el precio de pesetas (en letra), y se obliga por tanto á tomar á su cargo el citado arrendamiento, con estricta sujeción á las repetidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Mataró.

Por acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y en virtud de autorización otorgada por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 21 de Enero próximo pasado, se abre concurso público durante el plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales, y con arreglo á lo que previene el art. 3.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877, para la presentación de proyectos de ensanche de esta ciudad de Mataró.

El programa de condiciones técnicas aprobado por la Superioridad y á que deberán sujetarse los proyectos, se pondrá de manifiesto á los interesados durante todos los días y horas hábiles en la Secretaría municipal.

Mataró 1.º de Mayo de 1878.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Ramon Saburit.

Alcaldía constitucional de Pozo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta directiva de la Asociación de vecinos no pobres, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con el sueldo anual de 45.000 rs., 4.000 pagados por cuenta del presupuesto municipal y por la asistencia á los pobres y 11.000 de los fondos de dicha Asociación por mensualidades. Además para el desempeño de la cirugía menor existe un Ministrante pagado por dicha Asociación.

Los que deseen aspirar á dicha plaza deberán remitir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en este periódico, debiendo advertir que sólo serán admitidos como aspirantes aquellos que acrediten llevar 40 años de práctica en ambas Facultades desde la expedición del título. Dicha vacante no se provoyó en el año último porque apreciando las buenas cualidades que reúne el actual Facultativo y habiéndole manifestado unánimemente el pueblo el sentimiento con que veía su marcha, convino en quedarse un año más, y al que abandona ahora por no sería posible dejar de trasladarse á Madrid para dar carrera á sus dos hijos y ejercer allí la Medicina.

Pozo 6 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Antonio Alonso Diaz.—El Secretario, Victor Martiquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**JUZGADOS ECLESIASTICOS.****Madrid.**

En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico D. Fulgencio Gutierrez y Colomer, se cita, llama y emplaza á José Buron y Josefa Moran, cuyo paradero se ig-

nora, á fin de que en el improrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan en la Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Vicente, natural de Iruela, provincia de Leon, de 28 años de edad, para el matrimonio que intenta con María del Carmen Victoriana Madrid y Guerra, natural de la villa de Yeste, provincia de Albacete, de 18 años de edad, hija de Francisco, difunto, y de Bárbara; apercibidos que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 de Abril de 1878.—Romualdo de Brea.

JUZGADOS MILITARES.**Alasua.**

D. Juan Perez Gallego, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal en comisión.

Habiendo desaparecido en los combates de Somorrostro, que tuvieron lugar los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, el soldado que fué de la tercera compañía del expresado batallón Dionisio Urdas y Ferrero, natural de Cadriel, provincia de Toledo, hijo de Felipe y de Estanislao, sobre cuyo asunto instruyo expediente; usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Ordenanzas del Ejército, por este tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en la guardia de prevención de este cuerpo para responder á los cargos que contra él resultasen.

Y para que llegue á su noticia expido el presente en Alasua á 26 de Abril de 1878.—Juan Perez.

Barcelona.

D. Nemesio Martin, Coronel graduado, Fiscal de causas de esta Capitanía general.

Ignorándose el actual paradero de D. Juan Palau Ferrer, Capitan que fué de la ronda volante de Blanes (Gerona), á quien estoy sumariando por el delito de desfalco de 3.292 pesetas 50 céntimos que le resulta en la liquidación de dicha ronda, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido ex-Capitan, señalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo marcado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 24 de Abril de 1878.—Nemesio Martin.—Por su mandado, Martín Velasco, Secretario.

Leganes.

D. José Blanco y Lojo, Teniente Coronel graduado, Capitan del primer batallón del regimiento infantería de la Princesa, número 4, y Fiscal en la presente sumaria.

Habiendo desertado de la plaza de Madrid en el mes de Diciembre de 1876 el soldado Rafael Herrero Avila, de la séptima compañía del primer batallón de este regimiento; usando de la jurisdicción que en estos casos me conceden las Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado Rafael Herrero Avila, señalándole el cuartel de este cantón de Leganes, para que se presente en dicho punto en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la sumaria y se le sentenciará.

Leganes 29 de Abril de 1878.—El Teniente Coronel, Capitan Fiscal, José Blanco y Lojo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Albaida.**

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente hago saber que el Procurador de este Juzgado D. José Albert y Vidal, á nombre y con poder bastante de José Vidal y Ferri, jornalero; Carmen Vidal y Ferri, sirviente, y Manuel Pitarch y Peruga, panadero, en concepto de marido y legal administrador de Teresa Vidal y Ferri, vecinos los tres de Valencia, ha presentado escrito de demanda incidental para que se conceda á sus principales el beneficio de la defensa por pobre, con el objeto de promover los juicios universales de testamentaria y abintestado del padre de los mismos José Vidal y Andani y de sus abuelos Salvador Vidal y Magdalena Andani, en los que interesan, entre otras personas, Salvador y Fernando Vidal y Andani, cuyo paradero se ignora, por no tener domicilio conocido.

Y en su vista en providencia de 13 del actual conferí traslado de dicha demanda á todas las personas que en ella se manifiesta estar interesadas en las referidas testamentarias y al Ministerio fiscal por el término de seis días á cada parte, debiendo aquellas litigar unidas si fueren unas mismas las excepciones de que intenten valerse.

Y en consecuencia de todo ello, y para la notificación de los expresados dos ausentes en ignorado paradero, pongo el presente que, según lo resuelto en dicho acuerdo, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en Albaida á 20 de Abril de 1878.—Federico Galicia.—Eduardo Lassala.

Almedóvar del Campo.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 10 días se llama á Ignacio Lirola y Gomez, natural de Adra, vecino de Mestanza, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á ampliar la declaración inquisitiva que tiene prestada en la causa que se le sigue por sustracción de

dinamita; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 17 de Abril de 1878.—Antonio Benitez Montenegro.—Por su mandado, Manuel Jareño.

Aoiz.

De órden del Sr. Juez de municipal de esta villa, ejerciente el de primera instancia de esta villa y su partido por traslación del propietario, dictada el día de hoy en causa criminal contra Pascual Oliver sobre homicidio, se cita á los gitanos Tomás é Inocencio García y á la mujer del primero, cuyo nombre y apellido no consta, y los tres de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de declarar como testigos en dicha causa.

Y al efecto expido la presente cédula de citación en Aoiz á 23 de Abril de 1878.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Manterola.—El Escribano actuante, Ildefonso Azcona.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa sobre lesiones graves á José Samperiz de Mossenna, se ha acordado la detención y conducción á la cárcel de esta capital de partido de Bernabé Castellon Fuentes, natural y vecino de Morella, distrito de Ilche, de 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, de poca barba; viste de calzon corto á estilo de los labradores del país, cuyo paradero se ignora, y se le señala el término de nueve días para que comparezca en dicha cárcel al efecto de recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en consecuencia de lo mandado se extiende la presente requisitoria en Barbastro á 15 de Abril de 1878.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernandez.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una mujer que al tiempo de recibirla indagatoria y demás circunstancias de Desamparados Bonora y Chiner, la cual manifestó ser de estado soltera, de 23 años de edad, natural y vecina de Valencia, habitante en la calle de la Palma del Carmen, número 7, piso primero, y residente que fué de esta capital, calle de Borrell, núm. 53, piso tercero, puerta primera, la cual es de estatura regular, cabello castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color sano, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en méritos de causa criminal que contra dicha mujer que tomó los nombres expresados me hallo instruyendo sobre hurto.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha mujer, y si fuere habida la pongan en las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Huertas y García, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo se ha instruido sobre hurto, y que verifique el pago de la multa de 163 pesetas á que viene condenado; bajo apercibimiento de que no verificando dicha presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial del punto donde se halle el José Huertas que le prevengan su presentación en este Juzgado.

Barcelona 17 de Abril de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por la presente requisitoria y término improrrogable de 10 días se llama, cita y emplaza á Alonso Alvarez Huerto, natural de Muelas, provincia de Salamanca, vecino de Alcolea de Cinca, preso fugado de la cárcel de Mallen; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Alonso Alvarez, cuyas señas personales son: estatura regular, recio, de unos 40 años de edad, color bueno, redondo de cara; viste chaqueta larga de paño pilot, pantalón y chaleco de id., elástico color café con botones forrados negros, camisa blanca con listas encarnadas, alpargatas abiertas, calcetines blancos, manta morellana encarnada, tapabocas de cuadros alluviados, sin que consten más señas; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Borja á 23 de Abril de 1878.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Juan Antonio Gonzalez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ricardo Gonzalez Abreu, Juez municipal del distrito de Santa Cruz, é interino de primera instancia de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Federico Lopez Vela, vecino de esta ciudad, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; advertido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado la providencia que recaiga le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 24 de Abril de 1878.—Ricardo Gonzalez Abreu.—Antonio Fernandez.

Cañete.

D. Julian Sanz Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Zornoza Fernandez, natural de Reillo, vecino de Mira, residente en la Fuencaliente, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio en causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 23 de Abril de 1878.—Julian Sanz.—Por su mandado, Santiago Lopez.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Antonio Jimenez y Jimenez, natural de Granada, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que de oficio sigo contra Francisco Romero Lopez por estafa, y á reconocer cierto documento que obra en la misma y parece pertenecerle; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Carmona á 22 de Abril de 1878.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez Gonzalez.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernabé Gracia Expósito, bautizado con los nombres de Marcelino Marco en la parroquia de Santo Domingo de Huesca, sin domicilio ni residencia fija, de edad de 16 años, de oficio cesterero, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, tiene una cicatriz en la frente; y viste camisa de algodón con rayas azules y encarnadas, pantalón y alpargatas, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser citado y emplazado por ante la Audiencia del territorio en méritos de la causa que se le forma sobre hurto, que ha de remitirse á dicho superior Tribunal en consulta de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado en 27 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y habido lo conduzcan por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas, cejándole á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Cervera á 23 de Abril de 1878.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por mandado de S. S., Domingo Agulló, Escribano.

Cervera del Rio Pisuerga.

D. Juan Manuel Fernandez Heree, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano refrendante se instruye causa criminal de oficio contra Pomponio Ortega Centeno, natural de Palencia, de 18 años de edad, estatura regular, pelo negro rizado, cejas y ojos al pelo, barba incipiente, cara redonda, color moreno, domiciliado en Alar del Rey, sobre lesiones causadas á Federico Fernandez Rosillo, del propio domicilio, en la tarde del 13 de Mayo de 1877, en cuya causa ha recaído sentencia; y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido conseguir el emplazamiento de dicho procesado, he dispuesto llamarle por requisitorias, con apercibimiento que de no presentarse en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

É intereso así bien á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes del orden judicial procedan á la captura y remisión á este Juzgado de aludido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Cervera á 22 de Abril de 1878.—Juan Manuel Fernandez Heree.—Por su mandado, Eugenio Ibañez.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo al ausente Manuel Escudero Pina, de 43 á 46 años de edad, vecino del Valle de Matamoros, de regular estatura, pelo canoso, barba regular, ojos pardos y nariz aguileña, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le

resultan en las diligencias criminales que en su contra se siguen por lesiones á Francisco Navarrete Las.; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares á fin de que procedan á la busca, captura y remisión en su caso con las seguridades convenientes á este Juzgado del referido Manuel Escudero Pina.

Así está acordado en las diligencias de que queda hecho mérito.

Dada en Jerez de los Caballeros á 17 de Abril de 1878.—Bartolomé Gutierrez.—De su órden, Felipe Márcos.

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia y su partido, en la provincia de Alava.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Ramon de Ocio y Martinez, Presbítero ex-claustro del Orden de San Francisco, natural de Besatevilla, hijo de D. Nicolás y Doña Juliana, ocurrido en Elejigo el día 24 de Mayo del año último, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta la fecha se han presentado Doña María Cruz y D. Pedro de Ocio y Gil, vecinos de San Vicente; Don José y Doña Cesárea de Ocio y Abecia, vecinos respectivo de Mijancas y Zambrana; todos sobrinos carnales del finado Don Ramon, representados por el Procurador D. Manuel María Miró, y á cuya instancia se ha promovido el oportuno juicio de abintestato.

Dado en Laguardia á 30 de Abril de 1878.—Galo Sanz.—Por su mandado, Antonio de Clarez. X—1618

Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo, Licenciado en Administración, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que por providencia de 6 del actual, á solicitud del Procurador D. Félix Bazan, en nombre de D. Rafael Yagüe y Buil, como marido de Doña Dolores Frutos, se ha conferido traslado de la demanda ordinaria incoada por el mismo sobre que se declare extinguido un censo de 50.600 rs. de principal, con rédito de 2 y medio por 100 al año, impuesto sobre la casa sita en esta Corte y su calle de Toledo, con vuelta á la de la Cava Alta, números 2 y 4 modernos, 6 antiguo, manzana 140, por escritura de 24 de Noviembre de 1779, á testimonio del Escribano D. Juan José Gomez Serrano, á favor de los Sres. Patrono y Capellan de la capellanía fundada en la villa de Horcajada por Doña María Manuela Vandres y memoria de Elena Mejía; y en su virtud, se cita y emplaza por medio del presente y término de nueve días á los expresados Patrono y Capellan, que se ignora quiénes sean, así como su residencia, á fin de que comparezcan á contestar dicha demanda dentro del referido término; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en la GACETA de esta Corte.

Madrid 7 de Mayo de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuante, Jorge Reboles. X—1620

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

En virtud del presente cito por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña María Fernandez Benito, de estado viuda, natural que fué de Sevilla, y vecina de esta Corte, en la cual falleció el día 24 de Febrero último, y también á las que supieren de alguna disposición testamentaria de la finada, para que unas y otras acudan á dicho Juzgado dentro del plazo de 20 días, las primeras á deducir las acciones de que se crean asistidas, y las segundas á suministrar las noticias que tuvieren; y advierto que hasta el día sólo se han presentado á reclamar la herencia de aquella su hermana y sobrino respectivo Doña Josefa Filgueira y Benito y D. Antonio Gomez y Filgueira.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1878.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola. X—1613

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Perez Santofimia, en cuyos autos he mandado vender en pública subasta una finca titulada Olivar de Pantaleón, en término de la villa de Adamuz, partido judicial de Montoro, provincia de Córdoba; cabida 110 fanegas de tierra, marco de Córdoba, equivalentes á 67 hectáreas, 33 áreas y 36 centiáreas, con fábrica de elaboración de aceites y casa de teja, tasada en 83.331 pesetas 88 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Tendrá lugar esta el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Montoro, bajo las condiciones siguientes: primera, para tomar parte en la subasta es indispensable previamente la consignación de la cantidad de 1.800 pesetas en la mesa del respectivo Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, presentando el correspondiente resguardo; segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tercera, en el caso de que resultasen dos ó más posturas iguales, el Banco Hipotecario de España tendrá el

derecho á elegir el postor que le parezca más conveniente; y cuarta, el pago del precio de la venta ha de hacerse al contado, y dentro de los ocho dias de aprobado el remate.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1878.—Francisco Molina.— Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar. X—4617

NOTICIAS OFICIALES.

La Minería Española.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el dia 31 del mes actual, á la una de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Recoletos, núm. 40, cuarto tercero.

Los señores accionistas que quieran concurrir, se servirán depositar sus acciones, desde este dia hasta el 28 del corriente, en la Caja social, conforme á lo que dispone el art. 42.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—El Director-Gerente, C. Avelilla. X—4614

La Comision de inspeccion y vigilancia de esta Compañía, en sesion de hoy, ha acordado repartir un dividendo de 200 rs. por accion por cuenta del primer semestre del año actual.

En su consecuencia, los accionistas pueden presentar sus títulos en las oficinas de la Compañía, calle de Recoletos, 40, para percibir las cantidades correspondientes, y hacer en ellos la anotacion que previene el art. 23 de los estatutos.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—Avelilla y Compañía. X—4615

Bolsa de Madrid.

Comparacion oficial del dia 8 de Mayo de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 7, Dia 8. Rows include various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alabete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE MAYO.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'25-30. París, á 2 dias vista, franc. 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Mayo de 1878.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION Y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 8 de Mayo de 1878.

Table of telegrams received in the Madrid observatory, listing locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., and their weather conditions.

Direccion general de Correos y Telegrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevo en Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo.

NOTA. Reses decolladas en el dia de ayer.—Vacas, 132.—Carneros, 53.—Corderos, 74.—Terneras, 34.—TOTAL, 950. Su peso en libras, 79,355.—Idem en kilogramos, 32,648.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre articulos de consumo.

Table showing tax revenue from various products like beer, ice, gas, etc., in Madrid.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento. Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 22 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Extraordinario éxito alcanzó anteanoche en el teatro de la Comedia la primera representacion de la ópera Crispino e la Comare de los hermanos Ricci, debido en gran parte á la esmerada interpretacion que tuvo.

El Sr. Fiorini mostró sus grandes dotes cómicas en la parte difícil del protagonista. La señorita Ferni dió mucho colorido al picaresco papel de Annetta.

Los Sres. Morelli y Huguet cantaron muy discretamente, y los demás artistas, incluso el coro, contribuyeron al resultado lisonjero de la representacion.

Merecieron los honores de la repeticion el duo de tiple y caricato del primer acto, el concertante del segundo, pieza de grandísimo efecto, y el terceto del último.

Al fin de cada acto y al terminar la obra, fueron llamados varias veces á la escena todos los artistas.

En el Circo de Price continúan siendo muy aplaudidos por el numeroso público que asiste á sus espectáculos todos los artistas de que se compone la notable compañía que en él actúa, y especialmente los profesores Levi, Franchelli y Bati, los gimnastas Victor y Nablo, la familia Ridgways y el célebre Tony Grice.

Para la próxima soirée de moda se están ensayando nuevos y variados ejercicios.

Se ha publicado recientemente el núm. 52 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, que dirige el Sr. Llofriu y Sagrera; el 183 de La defensa de la Sociedad, revista que de dia en dia crece en importancia, y el 22 de La Naturaleza, no ménos digno de atencion por sus grabados que por su científico texto.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre, deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada, para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Gregorio Nacianceno, Obispo y Doctor, y San Nicolás de Bari, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las nueve.—A beneficio de las familias de los naufragos en la costa Cantábrica.—Gran concierto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Consuelo.—El sutil tramposo.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Entre bobos anda el juego.—La casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El salto del pasiego.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Robo y envenenamiento.—La primera y la última.—Perez y Quiñones.—Específico moral.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El siglo que viene.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—A beneficio de la primera tiple Doña Antonia Garcia.—La gran Duquesa de Gerolstein.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El talisman de Ságiras.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish.—Los gimnastas ingleses Mrs. Victor y Nablo, las familias Ridgways, Feroni, Chiesi y Martin, y los veinte clowns, entre ellos el aplaudido Tony Grice.